



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Vis Legal S.A.
Demandado	Recaudo Jurídico Legal S.A.S
Radicado	05001 40 03 013 2022-00546 00
Auto	Interlocutorio 3918
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual allega notificación realizada al demandado a su dirección electrónica conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, una vez analizada la diligencia de notificación personal enviada al demandado, al correo electrónico arrojó resultado positivo.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado personalmente y no presentó oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificada personalmente a la parte ejecutada **Recaudo Jurídico Legal S.A.S.**

Segundo: Seguir adelante con la ejecución a favor de **Vis Legal S.A.S.** en contra de **Recaudo Jurídico Legal S.A.S**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 17 de julio de 2023.

Tercero: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho, la suma de \$109.000.

Quinto: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Sexto: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores Jueces De Ejecución De Sentencias (Reparto), Para que continúen con el conocimiento del mismo.

Séptimo: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta 050012041700, del Banco Agrario de Colombia (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 178 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 DE
NOVIEMBRE DE 2023
 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630b18787d0fc356a00db0c846418c5e50c2e0a28f662aa6da052e9269d6c983**

Documento generado en 17/11/2023 11:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>